



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 48

(03 DE AGOSTO DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 19 DEL ACUERDO 05 DEL 2009 ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias; en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 17 del Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad Tecnológica de Pereira disponen que es competencia del Consejo Superior expedir o modificar sus estatutos y reglamentos.

Que el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, sobre el régimen de contratación de las universidades estatales señala que: "Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos".

Que, en consecuencia, el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, mediante Acuerdo No. 05 de 2009 adoptó el nuevo estatuto de contratación de la Universidad, estableciendo las diferentes modalidades de contratación y su forma de divulgación.

Que el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, "por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", adiciona la Ley 1150 de 2007 que modifica a su turno la Ley 80 de 1993, con el propósito de señalar que las entidades estatales que por disposiciones legales cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en aplicación de los principios de la función pública y fiscal, deberán publicar los documentos relacionados en su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, o la plataforma transaccional que haga sus veces.

Que, a partir de las consideraciones expuestas, le corresponde a la Universidad Tecnológica de Pereira, como entidad pública con régimen de contratación excepcional, dar aplicación a los requerimientos de publicación de documentos relacionados con la actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación – SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 05 de 2009, por el cual se adoptó el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad, cuyo texto será el siguiente:

ARTICULO 19. TRAMITE PREVIO A LA CELEBRACION DEL CONTRATO: El proceso de contratación se inicia con la definición del presupuesto oficial, la solicitud del ordenador del gasto y la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. Si durante el proceso de selección o de celebración del contrato se encontrare que se han pretermitido algunos de los requisitos, deberá ordenarse su cumplimiento o corrección, si ello fuere posible; de no ser posible se anulará lo actuado y se iniciará un nuevo proceso.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 48

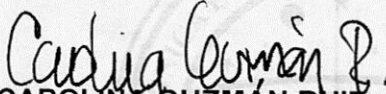
(03 DE AGOSTO DE 2022)

El medio de divulgación oficial para la publicación de los contratos y demás actos de la gestión contractual, será el módulo del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II como herramienta de publicidad, o la plataforma transaccional que haga sus veces, sin perjuicio de la divulgación, en forma simultánea, que del proceso de contratación surta la Universidad mediante su página web institucional de conformidad con lo preceptuado en el presente Estatuto de Contratación y en la reglamentación que llegare a emitir el Rector.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Pereira, en la sesión del Consejo Superior Universitario realizada a los tres (03) días del mes de agosto del año 2022.


CAROLINA GUZMÁN RUIZ
Presidente


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria